

RESOLUCIÓN No. 1789 DE 15 OCTUBRE 2020

Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria 818 de 2018 – Distrito Capital, y se termina un nombramiento provisional.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en especial las delegadas en el Decreto Distrital 101 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 1 del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que, según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 *Ibidem*, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No.20181000007296 del 14 de noviembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC No.20191000002056 del 05 de marzo de 2019, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva cuatrocientos ochenta y ocho (488) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, identificado con el proceso de selección convocatoria No.818-2018 Distrito Capital.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9553 del 18 de septiembre de 2020, por el cual conformó las listas de elegibles para proveer Cincuenta y un (51) vacantes del empleo de carrera denominado **Instructor Código 313 Grado 05** de la planta global, ofertado bajo la OPEC número 84613, según lo dispuesto en el citado acuerdo.

Que, mediante comunicación con radicado número 20202130755561 del 5 de octubre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó la firmeza del citado acto administrativo por medio del cual se conforma la lista de elegibles, con el fin de efectuar los nombramientos en período de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

RESOLUCIÓN No. 1789 DE 15 OCTUBRE 2020

Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria 818 de 2018 – Distrito Capital, y se termina un nombramiento provisional.

Que, según lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, una vez en firme la lista de elegibles y comunicada por Comisión Nacional del Servicio Civil el jefe de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, deberá efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba en el empleo objeto del concurso elegibles y en estricto orden de mérito.

Que, la señora **LILIA ROSA MEJÍA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.994.271** ocupó el puesto número treinta y ocho (38) en las listas de elegibles en firme de la convocatoria No.818 - Distrito Capital, para proveer el empleo **Instructor Código 313 Grado 05** de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, ofertado con OPEC 84613.

Que, de acuerdo con lo anterior la señora **LILIA ROSA MEJÍA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.994.271** tiene derecho preferencial a ser nombrada en período de prueba en el empleo **Instructor Código 313 Grado 05**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, ofertado con OPEC 84613 en la convocatoria No.818-2018 Distrito Capital.

Que, actualmente, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con la servidora pública María Arnulfa Pulido Beltrán identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.202.260, el cual debe darse por terminado, a efectos de la posesión de quien se nombra en tal empleo.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionando por el 648 de 2017 dispone: *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que, según lo indicado por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo.

Que, en Sentencia T-096 de 2018 la Corte Constitucional señaló que los servidores públicos nombrados en provisionalidad en empleos de carrera administrativa tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública.

Que, de conformidad con lo dicho, el nombramiento en provisionalidad de la señora María Arnulfa Pulido Beltrán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.202.260, por ordenamiento legal deberá darse por terminado, a partir de la fecha de posesión de quien se nombra en período de prueba conforme la de la lista de elegibles de la OPEC 84613 de la mencionada convocatoria.

RESOLUCIÓN No. 1789 DE 15 OCTUBRE 2020

Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria 818 de 2018 – Distrito Capital, y se termina un nombramiento provisional.

Que, de conformidad con la revisión efectuada por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que la señora **LILIA ROSA MEJÍA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.994.271**, citada en la mencionada lista de elegibles, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en período de prueba en el empleo **Instructor Código 313 Grado 05**.

Que, de conformidad con lo expuesto, es procedente nombrar a la señora **LILIA ROSA MEJÍA GARCÍA**, en período de prueba por el término de seis (6) meses. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el registro público de la carrera administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015

Que, en consecuencia, se dará por terminado el nombramiento provisional de la señora María Arnulfa Pulido Beltrán, en el citado empleo.

En mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en período de prueba a la señora **LILIA ROSA MEJÍA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.994.271**, para desempeñar el empleo de carrera administrativa **Instructor código 313 Grado 05**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual fue ofertado con la OPEC 84613 en el proceso de selección convocatoria No.818–2018 Distrito Capital, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el registro público de la carrera administrativa, previa solicitud ante la CNSC.

Parágrafo 2. Si no se supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme a lo dispuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora **LILIA ROSA MEJÍA GARCÍA**, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

RESOLUCIÓN No. 1789 DE 15 OCTUBRE 2020

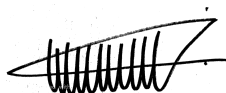
Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria 818 de 2018 – Distrito Capital, y se termina un nombramiento provisional.

ARTÍCULO TERCERO. Terminar el nombramiento provisional de la señora María Arnulfa Pulido Beltrán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.202.260, en el empleo de **Instructor Código 313 Grado 05** de la planta de empleos de esta Secretaría, la cual se hará efectiva una vez tome posesión la señora **LILIA ROSA MEJÍA GARCÍA**, de lo cual la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano le informará oportunamente.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido de la presente resolución, a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano le informará oportunamente.


ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



XINIA ROCÍO NAVARRO PRADA
Secretaria Distrital de Integración Social

Proyectó: Sandra Rocío Torres Mayorga – Auxiliar Administrativo SGDTH. 
Sandra Rocío Torres Mayorga (16 Oct. 2020 13:49 CDT)

Revisó: Jairo de Jesús Duitama Reyes - Profesional – SGDTH 
JDuitama R. (16 Oct. 2020 14:06 CDT)

Aprobó: María Mercedes Rodríguez Escobar -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano



Revisó: Carlos Andrés Trujillo Triana - Profesional Especializado OAJ 
Carlos Andrés Trujillo Triana (16 Oct. 2020 14:27 CDT)

Aprobó: Carolina Wilches Cortés -Directora de Gestión Corporativa 











Acuerdo-1789.pdf

Informe de auditoría final

2020-10-19

Fecha de creación:	2020-10-16
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAqoTIRYGyqrx6FnHDVbaabsOD9HhH1uAG

Historial de “Acuerdo-1789.pdf”


-  AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-10-16 - 17:26:23 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Sandra Rocio Torres Mayorga (storresm@sdis.gov.co) para su firma.
2020-10-16 - 17:26:27 GMT
-  Sandra Rocio Torres Mayorga (storresm@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-10-16 - 18:49:14 GMT- Dirección IP: 186.86.111.235.
-  Sandra Rocio Torres Mayorga (storresm@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-10-16 - 18:49:47 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.86.111.235.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a JDuitama R. (jduitama@sdis.gov.co) para su firma.
2020-10-16 - 18:51:01 GMT
-  JDuitama R. (jduitama@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-10-16 - 19:05:10 GMT- Dirección IP: 186.83.239.147.
-  JDuitama R. (jduitama@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-10-16 - 19:06:45 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.83.239.147.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Maria Mercedes Rodriguez Escobar (mmrodrigueze@sdis.gov.co) para su firma.
2020-10-16 - 19:06:46 GMT
-  Maria Mercedes Rodriguez Escobar (mmrodrigueze@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-10-16 - 19:10:12 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Carlos Andrés Trujillo Triana (ctrujillot@sdis.gov.co) para su firma.
2020-10-16 - 19:10:14 GMT

 Carlos Andrés Trujillo Triana (ctrujillot@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-10-16 - 19:26:05 GMT- Dirección IP: 186.30.8.80.

 Carlos Andrés Trujillo Triana (ctrujillot@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-10-16 - 19:27:11 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.30.8.80.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Carolina Wilches Cortes (cwilches@sdis.gov.co) para su firma.


2020-10-16 - 19:27:13 GMT

 Carolina Wilches Cortes (cwilches@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.


2020-10-16 - 20:26:59 GMT- Dirección IP: 186.154.39.82.

 Carolina Wilches Cortes (cwilches@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-10-16 - 20:27:18 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.154.39.82.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Xinia Rocio Navarro Prada (xnavarro@sdis.gov.co) para su firma.

2020-10-16 - 20:27:19 GMT

 El correo electrónico enviado a AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) se ha rechazado y no se ha podido entregar.


2020-10-16 - 20:31:09 GMT

 Xinia Rocio Navarro Prada (xnavarro@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-10-19 - 13:07:52 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

 Xinia Rocio Navarro Prada (xnavarro@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-10-19 - 13:07:59 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

 Acuerdo completado.

2020-10-19 - 13:07:59 GMT